



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto aprueba costas, acepta sustitución y requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00636-00

1. Debido a que la liquidación de costas que realizó la secretaria se encuentra ajustada a derecho (PDF 022, C01), el despacho le imparte aprobación. Artículo 366 numeral 1° del CGP.

2. En atención a la petición obrante en el documento 026 del cuaderno principal, reconózcase como apoderado judicial del demandante Jaime Poveda Muñoz al doctor **Gonzalo Andrés Hernández Velandia**, en virtud a la sustitución de poder realizada por su homólogo **Diego Andrés Lesmes Leguizamón**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del CGP.

3. **Previo** a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación que antecede (PDF 025 y 26, Cno.001), se **requiere** a la parte actora para que coadyube su solicitud por intermedio de su poderdante o allegue poder especial debidamente conferido en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme lo establecido en el artículo 74 del CGP en el que se le otorgue expresamente la facultad de **recibir** (art. 461 del CGP), comoquiera que el poder a él otorgado carece de dicha facultad (PDF 002, Cno.001).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 085 del 30 de mayo de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005e9e4a6180410abc6036c10f8ffae5736d7f340567a22068640410187106c5**

Documento generado en 29/05/2023 04:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>